



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Administración electrónica. Subvenciones. Decreto 183/2010, de 3 de septiembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica para el desarrollo de herramientas tecnológicas orientadas a extender el acceso a la Sociedad de la Información y la puesta en servicio de una red de Oficinas Electrónicas, con acceso a la plataforma tecnológica de gestiones administrativas en-línea 22320

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Decreto 184/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento de agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención 22326



Consejería de Sanidad y Dependencia

Centros sanitarios. Subvenciones. Decreto 185/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ... **22332**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Ayudas. Orden de 25 de agosto de 2010 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas al deportista escolar de Extremadura para el año 2010 **22336**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Resolución de 25 de agosto de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido una nueva Especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010 **22347**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de agosto de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1788-1 **22350**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Resolución de 24 de agosto de 2010, del Consejero, por la que se conceden plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para el año 2010 **22351**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Información pública. Anuncio de 8 de julio de 2010 sobre ampliación de instalación solar fotovoltaica de 110,16 kWp a 225,36 kWp. Situación: finca "Cerca de La Nava", parcela 1 del polígono 16. Promotor: Institutoer-Solar Extremadura, SL, en Brozas **22354**

Información pública. Anuncio de 16 de julio de 2010 sobre adaptación de edificación agrícola para vivienda unifamiliar. Situación: finca "El Hinojal", parcela 82 del polígono 18. Promotor: Explotaciones y Alquileres Inmobiliarios, SL, en Montánchez **22354**

Información pública. Anuncio de 10 de agosto de 2010 sobre adaptación de parcela para centro de recogida y carga de aceitunas para almazara. Situación: paraje "Berrocalejo", parcela 5 del polígono 10. Promotor: D. Emilio Bermejo Duque, en Zarza de Montánchez **22355**

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2010 sobre legalización de vivienda unifamiliar con alojamiento rural y bodega. Situación: parcelas 1 a 6 del polígono 7 de Santibáñez el Alto y parcelas 97, 104 y 120 del polígono 6 de Torre de Don Miguel. Promotor: D. Javier Pulido Blanco, en Santibáñez el Alto **22356**

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2010 sobre ejecución de casa para explotación agrícola y nave. Situación: finca "Fuente Esquina", parcela 38 Div-1 del polígono 44. Promotor: D. Jaime Folguera Crespo, en Alía **22356**

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2010 sobre legalización y ampliación de industria de cerrajería. Situación: parcela 322 del polígono 4. Promotor: D. Emiliano Béjar Palomo, en Casar de Palomero **22357**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 16 de agosto de 2010 sobre notificación del expediente n.º 1044.1/07, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias **22357**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Farmacia. Anuncio de 19 de agosto de 2010 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Carbajo **22358**

Ayuntamiento de Alía

Urbanismo. Anuncio de 6 de agosto de 2010 sobre Estudio de Detalle **22359**

Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Edicto de 29 de julio de 2010 sobre Estudio de Detalle **22359**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 183/2010, de 3 de septiembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica para el desarrollo de herramientas tecnológicas orientadas a extender el acceso a la Sociedad de la Información y la puesta en servicio de una red de Oficinas Electrónicas, con acceso a la plataforma tecnológica de gestiones administrativas en-línea. (2010040204)

La Sociedad de la Información es una prioridad de todas las instituciones políticas y culturales de la Unión Europea y constituye un desafío para las Administraciones públicas que, para hacerle frente, requiere un esfuerzo de comunicación hacia los ciudadanos por parte de las autoridades. En este orden, la Junta de Extremadura tiene asumido con la sociedad extremeña, entre sus compromisos, la modernización y la adaptación de los servicios públicos a los requerimientos derivados del Tratado de Ámsterdam, la Cumbre de Luxemburgo y la Cumbre de Lisboa, por lo que considera necesario reforzar aquellas actuaciones e iniciativas que promuevan decididamente la utilización de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación para facilitar el conocimiento y el acceso a los servicios públicos a todos los ciudadanos. Asimismo, el ofrecimiento a los ciudadanos del acceso a la Sociedad de la Información, vinculado a la implantación de la Administración Electrónica, va a permitir al conjunto de la población disponer de una información global, y de prestaciones y datos sólo accesibles por los usuarios de las redes de telecomunicaciones.

En este orden, la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica, entidad reconocida y clasificada de Utilidad Pública, colabora estrechamente con entidades supranacionales, Administraciones Públicas de países miembros de la Unión Europea, departamentos ministeriales de la Administración del Estado, la Federación Española de Municipios y Provincias, Gobiernos Autonómicos y diversos Ayuntamientos, en orden a facilitar a los ciudadanos el acceso a la Sociedad de la Información y a potenciar el uso de la misma en las Administraciones Públicas a las que presta servicio. Dispone igualmente de una larga experiencia y de herramientas específicas para el desarrollo de servicios públicos únicos, merced a las colaboraciones que mantiene, que permiten extender el acceso a la Sociedad de la Información y poner a disposición de los ciudadanos una red dotada de los programas y los Servicios Administratel, con acceso a la plataforma tecnológica de gestiones administrativas en-línea.

Confluyen, por tanto, los objetivos de la Junta de Extremadura con las actividades que despliega la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica. Consecuentemente, la puesta en servicio de veinticinco Oficinas electrónicas que puedan ser utilizadas como medio de comunicación sobre la propia actividad de la Junta de Extremadura y como medio de prestación de servicios para los ciudadanos, con la facilidad de incorporar en ellas información y teletramitación, reviste la consideración de interés público,



en cuanto que con ello se facilitará el acceso de los ciudadanos a la Sociedad de la Información, así como la implantación de la Administración Electrónica, y se podrá ofrecer a su través el acceso a los servicios en línea de la Administración Europea, Central, Autonómica y Local.

Para coadyuvar a la creación, desarrollo y puesta en marcha de un sistema de gestiones administrativas en línea, la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica hará una importante aportación para dotar a la Comunidad Autónoma de Extremadura de 25 Oficinas electrónicas y del conjunto de los programas que las soportan, y recibirá el apoyo de la Junta de Extremadura para atender los gastos de mantenimiento.

Para financiar dichos gastos la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, ha consignado en el Anexo de proyectos de gastos la previsión de otorgar a la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y Administración una subvención de carácter nominativa programada plurianualmente hasta el año 2014.

Aún cuando la consignación de la cuantía de la citada subvención para el presente ejercicio reviste carácter nominativo, en lo concerniente a la cuantía imputable a las anualidades sucesivas hasta la de 2014 inclusive, por corresponder a Presupuestos aún no aprobados, se entiende que existen razones de interés público, social y económico, derivadas de la exclusividad del equipamiento y aplicaciones desarrollada por la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica y de la importante aportación económica que compromete para el desarrollo del proyecto de administración electrónica, que justifican que resulte de aplicación para esta ayuda lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a ayudas en régimen de concesión directa, siendo preciso un decreto que, de conformidad con el artículo 28.2 de la referida ley, apruebe las normas especiales de otorgamiento de la subvención.

Por tanto, el presente decreto tiene como finalidad establecer las normas especiales reguladoras para la concesión directa de la subvención a la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica para la puesta en servicio de 25 Oficinas electrónicas y del conjunto de los programas que las soportan.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, previo informe de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 3 de septiembre de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica, para financiar los gastos corrientes derivados de la creación, desarrollo y puesta en marcha de un sistema de gestiones administrativas en línea, conectado a la plataforma tecnológica del Servicio Administratel e-Government y de la puesta en servicio de 25 Oficinas electrónicas, con acceso a la plataforma tecnológica de gestiones administrativas en línea, así como de la realización de campañas para el conocimiento y difusión de los nuevos accesos a la Administración.

**Artículo 2. Entidad beneficiaria.**

1. La beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica.
2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la interesada dirigida a la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Actividad subvencionada.

La subvención se aplicará a la financiación de los gastos corrientes derivados de la creación, desarrollo y puesta en marcha de un sistema de gestiones administrativas en línea, conectado a la plataforma tecnológica del servicio Administratel e-Government y de la puesta en servicio de 25 oficinas electrónicas, con acceso a la plataforma tecnológica de gestiones administrativas en línea, así como de la realización de campañas para el conocimiento y la difusión de los nuevos accesos a la Administración.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención asciende a la cantidad de 432.000,00 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 02.06.114B.444, superproyecto 2010.02.06.9002 "Fundación Europea para la Sociedad de la Información y Administración Electrónica", código de proyecto 2010.02.06.0002 "Oficinas Electrónicas", durante las anualidades y con los límites que se expresan:

Anualidad 2010: 30.000 €.

Anualidad 2011: 78.000 €.

Anualidad 2012: 108.000 €.

Anualidad 2013: 108.000 €.

Anualidad 2014: 108.000 €.

2. Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio de colaboración en que se instrumente la concesión de la subvención, desde la fecha de entrada en vigor del decreto hasta el 31 de diciembre de 2014. Ello no obstante, en el convenio de colaboración podrá otorgarse la condición de gastos subvencionables a los realizados a partir del 1 de enero de 2010 que hayan sido necesarios para la ejecución de la actividad enunciada en el artículo 3.

En ningún caso se considerarán gastos financiables los gastos estimados, los costes e intereses bancarios, las compras de edificios y equipos inventariables y el IVA, cuando la entidad beneficiaria pueda deducirlo.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos



Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, en relación con el artículo 22.2, apartados a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por haber sido prevista con carácter nominativo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, en cuanto a la consignación contemplada para dicho ejercicio, y por concurrir razones de interés público y exclusividad, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, con respecto a las anualidades subsiguientes.

2. El interés público radica en el propio contenido de las actividades a financiar, cual es facilitar el acceso público y gratuito de los ciudadanos a la Sociedad de la Información, así como la implantación de la Administración Electrónica, por cuanto de utilidad representa para el conjunto de la población el acceso a una información global, con prestaciones y datos sólo accesibles para los usuarios de las redes de telecomunicaciones. Asimismo, la actividad subvencionada permite a la Junta de Extremadura universalizar y ofrecer a todos los ciudadanos el conjunto de los servicios electrónicos Administratel de acceso a la Sociedad de la Información, y facilitar el acceso a los servicios en línea de la Administración Europea, Central, Autonómica y Local.

La entidad beneficiaria, además, es la única entidad capacitada para la puesta en marcha y el desarrollo del servicio pretendido y dispone de herramientas patentadas y desarrolladas mediante largos procesos de investigación en materia de acceso a la Sociedad de la Información, lo que la convierte en el cauce idóneo para la consecución de los fines pretendidos.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio de colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura y la entidad beneficiaria, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El abono de la aportación de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de lo que para cada momento establezca el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, a cuyas directrices, de variar, se acomodará el régimen de pagos previsto, se realizará de la siguiente forma:
 - a) El primer pago, por importe del 50% de la dotación prevista para la anualidad 2010, se llevará a cabo coincidiendo con la firma del Convenio de colaboración, con carácter anticipado y sin necesidad de que por parte de la entidad beneficiaria se constituya garantía. El segundo pago correspondiente a la anualidad 2010, por importe del 50% restante consignado, se hará efectivo previo informe y justificación documental de gastos y pagos por importe de la cantidad anticipada.
 - b) En las sucesivas anualidades, de acuerdo con las previsiones reflejadas en los respectivos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se procederá al pago del 50% de la dotación prevista, con el mismo carácter expresado en el párrafo anterior, dentro del primer trimestre de la anualidad correspondiente, satisfaciéndose el 50% restante de la dotación aprobada previo informe y justificación documental de gastos y pagos por importe de la cantidad anticipada.



La aportación de la Junta de Extremadura será como máximo, de 100 € mensuales por cada Oficina electrónica instalada y operativa, durante los primeros 12 meses a partir de la firma del Convenio de colaboración; de 260 € mensuales por cada Oficina, durante los 12 meses siguientes, y de 360 € mensuales por cada Oficina, transcurridos 24 meses desde la firma del Convenio de colaboración.

2. Durante el mes de enero siguiente a la finalización de la vigencia del Convenio de colaboración, la entidad beneficiaria presentará a la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura una memoria de actuaciones justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades ejecutadas, que incorporará la relación clasificada de los gastos y pagos efectuados, con identificación del acreedor o destinatario, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, por importe al menos al del total de la contribución de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en el Convenio de colaboración.
- b) Acreditar, con anterioridad a la concesión y al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la Vicepresidencia Primera y Portavocía podrá comprobar de oficio los citados extremos, previa autorización de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. De no prestarse dicha autorización o de revocarse la inicialmente otorgada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

- c) Comunicar a la Vicepresidencia Primera y Portavocía la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de la actividad subvencionada que demande la Vicepresidencia Primera y Portavocía.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.



- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por la Vicepresidencia Primera y Portavocía, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 8. Reintegro.

Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen jurídico.

1. La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
2. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de septiembre de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 184/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento de agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención. (2010040205)

El Decreto 133/2005, de 24 de mayo, regula las ayudas para el fomento de agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención.

La aplicación desde el año 2005 del decreto y las consiguientes órdenes de convocatoria de las ayudas para dicha finalidad, y razones de celeridad en la gestión de dichas ayudas para su aplicación a otras entidades locales (mancomunidades y entidades locales menores) hacen aconsejable una modificación de los requisitos contemplados en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, mencionado, pues la exigencia de aprobación de la liquidación del Presupuesto general de las entidades locales del ejercicio inmediatamente anterior al que se solicita la ayuda determina que aunque conforme a lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales deben confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, la realidad muestra que la mayoría de las Corporaciones Locales aprueban las liquidaciones de sus presupuestos en el segundo trimestre del ejercicio correspondiente y, por ello, muchas entidades locales no podrían acceder a las ayudas para esta finalidad si la convocatoria de ayudas se publicara en el primer trimestre de cada ejercicio económico.

Asimismo la actual situación económica que sufren las entidades locales, sobre todo las de escasa población, hace aconsejable incrementar el importe máximo de las ayudas hasta el 75 por ciento del coste total que suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado (salvo cuando se trate de una mancomunidad integral agrupada para esta finalidad, en cuyo caso, el importe de la ayuda concedida no podrá exceder del 50 por 100 del coste del puesto de trabajo agrupado que soporte la mancomunidad integral), y al mismo tiempo no perjudicarlas por los ingresos que, con carácter finalista, perciben a través de transferencias corrientes (Capítulo 4 de ingresos), pues si se computasen los mismos algunas entidades locales, que son meras prestadoras de servicios competencias de otras administraciones públicas, no podrían acceder a las ayudas que se convocan para el mantenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención.

Por ello, junto a razones de eficacia y gestión administrativa, se procede a modificar los artículos 2.1.a) y 2.2, el artículo 5.2.e), el artículo 10.1, y se introducen una nueva letra c) en el artículo 2.1, una nueva letra e) en el artículo 5.2 y una nueva disposición adicional primera destinada a las Agrupaciones de Entidades Locales Menores.

Por otra parte, se sustituye la disposición adicional existente por la nueva disposición adicional segunda, dedicada igualmente al Derecho supletorio.

Asimismo, las remisiones a la Consejería de Desarrollo Rural se sustituyen por la Consejería competente en materia de Administración Local y las realizadas a la Dirección General de



Administración Local se sustituyen por el órgano directivo de la Consejería competente en materia de Administración Local, y se modifican por las mismas razones los artículos 7 y 8 en cuanto a la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención y la composición de la Comisión Tripartita encargada de la evaluación de las solicitudes.

Por último, se modifica el apartado 4 del artículo 5 a los efectos de adaptar los lugares de presentación de las solicitudes a lo establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 3 de septiembre de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 133/2005, de 24 de mayo.

Se modifica el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento de agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2 en los siguientes extremos:

1. Se da una nueva redacción a la letra a) del apartado 1, que pasa a tener el siguiente tenor:

“a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, sin computar las transferencias corrientes de carácter finalistas, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se soliciten las ayudas superen los seiscientos sesenta mil euros (660.000 €), cantidad que se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la administración pública fijados en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

2. Se introduce una nueva letra c) en el apartado 1, del siguiente tenor:

“c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local”.

3. Se da una nueva redacción al apartado 2, que pasa a tener el siguiente tenor:

“2. El importe de las ayudas que se concedan a las Entidades Locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, salvo cuando se trate de una mancomunidad integral agrupada para esta finalidad, en cuyo caso el importe de la ayuda concedida a la mancomunidad no podrá exceder del 50 por 100 del coste del puesto de trabajo agrupado que soporte la mancomunidad integral”.

Dos. Se modifica el artículo 5 en los siguientes extremos:

1. Se da una nueva redacción al primer párrafo del apartado 2, que pasa a tener el siguiente tenor:



"2. Por Orden de la Consejería competente en materia de Administración Local se procederá a la convocatoria de las ayudas, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes por las Entidades Locales que deseen acogerse a la ayuda para fomento de las agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, el modelo de solicitud, la documentación que debe acompañar a las mismas, la dotación presupuestaria con cargo a la cual se concederán subvenciones, y cuantos otros requisitos y normas resulten necesarios para definir cada convocatoria conforme a lo establecido en el presente decreto y en las disposiciones vigentes aplicables. Esta documentación estará integrada, como mínimo por":

2. Se da una nueva redacción a la letra e) del apartado 2, que pasa a tener el siguiente tenor:

"e) Certificación acreditativa de haber remitido al órgano directivo de la Consejería competente en materia de Administración Local, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de: liquidación del presupuesto general de la corporación correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de las ayudas, y presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, certificación acreditativa de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior de las entidades agrupadas".

3. Se introduce una nueva letra j) en el apartado 2, del siguiente tenor:

"j) Certificación del secretario acreditativa, en caso de percibir transferencias corrientes finalistas, del importe de las transferencias recibidas con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que la realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa".

4. Se da una nueva redacción al apartado 4, que pasa a tener el siguiente tenor:

"4. Las solicitudes irán dirigidas al órgano directivo de la Consejería competente en materia de Administración Local, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, así como en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

Tres. Se da una nueva redacción al artículo 7, que pasa a tener el siguiente tenor:

"Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde al Jefe de Servicio de Administración Local de la Consejería competente en materia de Administración Local, a quien se atribuye su impulso y ordenación.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación y mejora de solicitudes, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán evaluadas, en un



plazo no superior a tres meses, por la Comisión Tripartita definida en el artículo 8 del presente decreto, aplicando para ello los criterios de evaluación establecidos al efecto.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del Consejero competente en materia de Administración Local, a propuesta del Presidente de la Comisión Tripartita mencionada. El plazo máximo para resolver será de quince días a contar desde la finalización del plazo de evaluación de solicitudes; si no recayese resolución expresa en dicho plazo, o en el plazo de seis meses desde que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.
4. En la resolución de concesión se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.
5. Mediante orden de la Consejería competente en materia de Administración Local se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura a las subvenciones otorgadas, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La orden mencionada deberá indicar la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputa en los Presupuestos de la Junta de Extremadura, la finalidad de la subvención, el beneficiario y la cantidad concedida”.

Cuatro. Se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 8, que pasa a tener el siguiente tenor:

- “1. La Comisión encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria será una Comisión Tripartita entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres formada por:
 - El/la titular del órgano directivo de la Consejería competente en materia de Administración Local.
 - Un Diputado Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.
 - Actuará como secretario un funcionario del Servicio de Administración Local.

A dicha Comisión podrán asistir cuantos técnicos consideren las partes convenientes con voz y sin voto.

La Comisión, además, tendrá las siguientes funciones:

- a) Audiencia previa a la Convocatoria anual de subvenciones.
- b) Interpretación del Convenio Interadministrativo a suscribir entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para fomento de las agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de plazas de Secretaría e Intervención.
- c) Seguimiento y evaluación de la aplicación de dicho Convenio.
- d) Formulación de propuestas, iniciativas y sugerencias para la aplicación del Convenio”.



Cinco. Se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 10, que pasa a tener el siguiente tenor:

"1. La cuantía máxima de la subvención a conceder será del 75 por ciento del coste total que le suponga a la entidad local el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, salvo cuando se trate de una mancomunidad integral agrupada para esta finalidad, en cuyo caso el importe de la ayuda concedida a la mancomunidad integral no podrá exceder del 50 por ciento del coste del puesto de trabajo agrupado que soporte la mancomunidad integral".

Seis. Se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 11, que pasa a tener el siguiente tenor:

"1. El pago de las subvenciones se realizará en el plazo que señale la Resolución de la Consejería competente en materia de Administración Local, al 50% por la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualesquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio".

Siete. Se da una nueva redacción a los apartados 2 y 3 del artículo 13, que pasan a tener el siguiente tenor:

"2. La Consejería competente en materia de Administración Local establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales, a facilitar la información y documentación, y de conformidad con lo establecido en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos administrativos.

3. En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal, acreditará, mediante certificación que será remitida a la Consejería competente en materia de Administración Local, el destino de dichos fondos".

Ocho. Se modifica el artículo 15 en los siguientes extremos:

1. Se da una nueva redacción al apartado 1, que pasa a tener el siguiente tenor:

"1. El órgano directivo de la Consejería competente en materia de Administración Local acordará, y comunicará a la entidad local interesada, la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Las entidades locales a que afecta el procedimiento podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio".

2. Se da una nueva redacción al primer párrafo del apartado 4, que pasa a tener el siguiente tenor:

"4. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, más el interés legal de demora. De esta resolución se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Consejería competente en materia de Hacienda".



Nueve. Se sustituye la disposición adicional por las siguientes disposiciones adicionales:

“Disposición adicional primera. Agrupaciones de entidades locales.

En el supuesto de que una de las entidades locales solicitantes fuere una Entidad Local Menor agrupada con el Ayuntamiento matriz, se tendrán en cuenta, previa certificación emitida al respecto por el secretario de la agrupación, los ingresos procedentes de impuestos y transferencias corrientes de los Capítulos 1, 2, 4 y 5 de sus respectivos presupuestos de ingresos, conforme a los acuerdos de distribución de dichos ingresos existentes al respecto.

Disposición adicional segunda. Derecho supletorio.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, tendrán carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura referidas a las subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin que afecte a las convocatorias que estén pendientes de resolución.

Mérida, a 3 de septiembre de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 185/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040206)

El Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aborda la adaptación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, aplicable a la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellos preceptos que tienen carácter de legislación básica conforme a lo dispuesto en su disposición final primera.

Las subvenciones que se regulan en este decreto tienen carácter abierto o no periódico atendiendo a las características excepcionales que, en cada caso, pudieran determinar las necesidades sanitarias de una determinada zona de salud, municipio, localidad o sector de la población, de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley de Salud de Extremadura y a las competencias de las Administraciones Públicas establecidas en el Capítulo II de la misma norma. Como establece el artículo 1 del Decreto 103/2005, de 12 de abril, anualmente se determinarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el importe total de los créditos asignados para atender las subvenciones reguladas en el decreto.

Mediante el Decreto 269/2008, de 29 de diciembre, se modificó la disposición adicional única del Decreto 103/2005, de 12 de abril, introduciendo un nuevo proyecto presupuestario de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con motivo de los controles practicados en base al artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, de las operaciones cofinanciadas por el FEDER, ejercicio 2009 (Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013), se establecen determinadas recomendaciones.

Así pues, el objeto primordial de este proyecto de Decreto es la modificación del Decreto 103/2005, de 12 de abril, mediante una nueva redacción de su artículo 4 (Requisitos de los beneficiarios), artículo 5 ("Obligaciones de los beneficiarios"), artículo 15 ("Publicidad de las subvenciones") y de su disposición adicional única, con el fin de dar cumplimiento de las anteriores consideraciones, recogiendo explícitamente determinadas obligaciones de información y de contabilidad de los beneficiarios (artículo 5), así como de incorporar al texto que los datos de los beneficiarios de las ayudas se recogerán en listas públicas (artículo 15) y de hacer mención al Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013, en el que se encuadran las citadas ayudas (disposición adicional).

Por otra parte, es conveniente proceder a adaptar las referencias a normativa actualmente derogada, contenidas en el Decreto 103/2005, de 12 de abril, a su regulación actualmente en vigor.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 3 de septiembre de 2010,



DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 103/2005, de 12 de abril.

Se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que se indican a continuación:

Uno. Se modifica el artículo 4 "Requisitos de los beneficiarios", que pasa a tener la siguiente redacción:

"Las Corporaciones Locales que pretendan recibir una subvención de las reguladas en el presente decreto, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Haber acreditado y justificado en su totalidad el importe de las subvenciones anteriores percibidas para otros proyectos destinados a fines sanitarios.
2. Ser titulares del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción, debiendo, en todo caso, tener disponibilidad jurídica del mismo durante, al menos 30 años.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Dos. Se modifica el artículo 5 "Obligaciones de los beneficiarios", que pasa a tener la siguiente redacción:

"Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto asumirán las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar las actividades para las que se le conceda la subvención.
- 2) Justificar las subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 11.
- 3) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Dependencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
- 4) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura exceptuándose de estas obligaciones, los beneficiarios cuya cuantía neta sea inferior a 6.000 euros. Asimismo y tratándose de inversiones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013, deberán cumplirse las Medidas de Información y Publicidad previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento 1828/2006.
- 5) Comunicar en el plazo de veinte días naturales toda alteración que se produzca de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

De igual modo, comunicar previamente para su autorización, toda modificación que se pretenda del proyecto presentado. Sin dicha autorización no podrá llevarse a cabo la modificación propuesta.



- 6) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- 7) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención así como al control financiero establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- 8) Comprometerse a destinar el Centro o servicio a fines sanitarios por un periodo no inferior a 30 años. El citado compromiso deberá hacerse efectivo, salvo que por la Consejería de Sanidad y Dependencia se autorice expresamente el cambio de destino antes de que se complete el periodo fijado.
- 9) Facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento (CE) N.º 1828/2006.
- 10) Mantener, en la ejecución de las operaciones, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional".

Tres. Se añade un nuevo párrafo al artículo 15 "Publicidad de las subvenciones", que pasa a tener el siguiente tenor literal:

- "1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si finalmente es aceptada la propuesta de ayuda, el beneficiario deberá aparecer en la lista pública prevista en el artículo 6 del Reglamento (CE) N.º 1828/2006".

Cuatro. Se modifica la disposición adicional única, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Las subvenciones reguladas en el presente decreto se concederán con cargo al crédito existente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en la Aplicación Presupuestaria 18.03.212A.760.00, proyecto de gasto 2007.18.03.0003, cofinanciado en un porcentaje del 80% por el Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013, a través del Eje Prioritario 6, "Infraestructuras Sociales", Tema prioritario 76 "Infraestructuras en materia de Salud", Subcategoría, "Atención Primaria Especializada"; y proyecto de gasto 2009.18.03.0003 con financiación procedente de fondos de la Comunidad Autónoma (CA)".

Disposición adicional única.

1. Las referencias a la Consejería de Sanidad y Consumo contenidas en el Decreto 103/2005, de 12 de abril, se entenderán realizadas a la actual Consejería de Sanidad y Dependencia.



2. Las referencias a la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento 1159/2000, se entenderán realizadas, respectivamente, a la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y al Reglamento (CE) N.º 1828/2006.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 12 de abril, en su redacción anterior, no resultando afectadas por estas modificaciones.

Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de septiembre de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 25 de agosto de 2010 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas al deportista escolar de Extremadura para el año 2010. (2010050265)

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional.

La misma Ley, también acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la promoción y el desarrollo del deporte en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.

Con tal motivo, la Junta de Extremadura ha llevado a cabo actuaciones que incentivan a los extremeños a alcanzar un nivel deportivo destacado teniendo muy en cuenta los aspectos vinculados a la formación académica de nuestros futuros deportistas, como la publicación del Decreto 98/2009, de 30 de abril, por el que se regulan las bases del programa de ayudas al deportista escolar de Extremadura, publicado el 7 de mayo de 2009 en el Diario Oficial de Extremadura número 86, que establece un Programa de ayudas para premiar el rendimiento académico y deportivo de aquellos deportistas en edad escolar.

El artículo 3 del citado decreto dispone que anualmente, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte publicará en el Diario Oficial de Extremadura una convocatoria destinada a otorgar las ayudas reguladas en dicho decreto, para aquellos deportistas extremeños en edad escolar con mejores resultados deportivos logrados en los Juegos Deportivos Extremeños y mejor rendimiento académico.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo en aprobar, mediante la presente orden, la convocatoria pública de concesión de ayudas al deportista escolar de Extremadura para el año 2010, y conforme a ello,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria pública de concesión de ayudas para el deportista escolar de Extremadura para el año 2010, para aquellos deportistas extremeños que destaquen por sus resultados deportivos logrados durante la temporada deportiva JUDEX 09/10 y su rendimiento académico durante el curso escolar 09/10.

**Artículo 2. Financiación.**

El presupuesto destinado a esta convocatoria es de 20.000 euros, en ayudas en especie, con cargo a la aplicación presupuestaria: 11.02.274A.481, superproyecto: 2005.17.04.9006 Fomento del deporte escolar y adaptado, proyecto: 2009.11.02.0001 Programa ADE Extremadura, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán concurrir con sus resultados deportivos y méritos académicos y, en su caso, ser beneficiarios de ayuda conforme a esta convocatoria, los solicitantes que cumplan los requisitos que vienen recogidos en el artículo 2 del Decreto 98/2009, de 30 de abril, por el que se regulan las bases del programa de ayudas al deportista escolar de Extremadura, y que son los siguientes:

1. Ser español nacido en Extremadura u ostentar la condición de extremeño en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía.
2. Tener licencia deportiva JUDEX en el año al que corresponda la convocatoria, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Extremeña de la modalidad deportiva en la que participa.
3. No encontrarse sancionado por infracciones firmes graves o muy graves en disciplina deportiva.
4. Haber cursado estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, o Ciclo Formativo en el curso 2009/2010, en algún Centro de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Haber participado, en la temporada 2009/2010, en algunas de las siguientes categorías deportivas de los JUDEX: infantil, cadete o juvenil.

Artículo 4. Solicitudes, plazo de presentación y subsanación de errores.

1. Impreso: las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I y II a la presente convocatoria.
2. Lugar: las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la Avda. Vía de la Plata, n.º 31, 06800 Mérida, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en cualquiera de los lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Plazo: el plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el 30 de septiembre de 2010.



4. Subsanación de errores: se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Documentación.

1. A los impresos de solicitud, Anexos I y II de la presente convocatoria, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI del deportista solicitante, así como de su representante legal.
 - b) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.
 - c) Certificado expedido por la correspondiente federación deportiva extremeña en el que se acrediten los méritos deportivos obtenidos en los Juegos Deportivos Extremeños 2009/2010.
 - d) Certificado expedido por el correspondiente Centro Educativo Extremeño en el que se acredite el expediente académico con la inclusión de la nota media, con dos decimales, del curso académico 2009/2010.
 - e) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (recogida en Anexos I y II de la presente convocatoria).

En cumplimiento del Decreto 184/2008, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, se podrá sustituir la presentación de los documentos a) y b) anteriores por la prestación del consentimiento del interesado para que sus datos de identidad personal y domicilio o residencia puedan ser consultados por la propia Administración (recogido en Anexos I y II de la presente convocatoria).

2. Aquellos deportistas que resulten beneficiarios deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el DOE, una declaración de aceptación según el modelo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria.
3. Atendiendo a las especiales circunstancias concurrentes en los posibles beneficiarios, alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, menores de edad, se exime a los mismos de la obligación de acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica de Extremadura.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.



2. Una Comisión llevará a cabo la selección de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/2009, de 30 de abril, y formulará propuesta de resolución al Consejero de los Jóvenes y del Deporte.

Serán miembros de la Comisión:

- El Director General de Deportes, que la presidirá.
- El Jefe de Servicio de Deportes.
- El Coordinador General JUDEX-JEDES.
- Un técnico Superior en Educación Física, funcionario de la Dirección General de Deportes.
- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto, un funcionario de la Dirección General de Deportes.

La Comisión podrá solicitar informes y convocar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a personas significativas en el ámbito deportivo a fin de recabar su asesoramiento.

La Comisión se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

3. El Consejero de los Jóvenes y del Deporte dictará y publicará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la orden de convocatoria.
4. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído y publicado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.
5. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.
6. La Consejería de los Jóvenes y del Deporte expedirá certificados acreditativos de la condición de premiado, previa solicitud de los interesados.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se valorarán en base a los siguientes criterios:
 - a) Valoración de resultados deportivos por puestos logrados, hasta un máximo de 10 puntos: mayor puntuación cuanto mejor sea el puesto logrado. Los resultados a valorar serán los conseguidos en el Campeonato Autonómico de su modalidad deportiva incluida en los Juegos Deportivos Extremeños en el año 2010.

CUADRO DE VALORACIÓN DEPORTIVA

1. ^{er} clasificado Cto. Autonómico JUDEX	10 puntos
2. ^o clasificado Cto. Autonómico JUDEX	8 puntos
3. ^{er} clasificado Cto. Autonómico JUDEX	6 puntos
4. ^o clasificado Cto. Autonómico JUDEX	3 puntos
5. ^o clasificado Cto. Autonómico JUDEX	1 punto



b) Valoración de resultados académicos en función del expediente académico: mayor puntuación cuanto mayor sea la nota media obtenida en el curso escolar 2009/2010.

b.1) Para la modalidad individual:

CUADRO DE VALORACIÓN ACADÉMICA	
Media aritmética de todas las notas de las asignaturas cursadas en el curso escolar 2009/2010	N.º DE PUNTOS
10.00-9.75	20 puntos
9.74-9.50	18 puntos
9.49-9.25	16 puntos
9.24-9.00	14 puntos
8.99-8.50	12 puntos
8.49-8.00	10 puntos

b.2) Para la modalidad de grupo:

CUADRO DE VALORACIÓN ACADÉMICA	
Media aritmética de todas las notas de las asignaturas cursadas en el curso escolar 2009/2010	N.º DE PUNTOS
10.00-9.50	20 puntos
9.49-9.00	18 puntos
8.99-8.50	16 puntos
8.49-8.00	14 puntos
7.99-7.50	12 puntos
7.49-7.00	10 puntos
6.99-6.50	8 puntos
6.49-6.00	6 puntos
5.99-5.50	4 puntos
5.49-5.00	2 puntos

La valoración final de la modalidad individual será el resultado de la suma de las valoraciones parciales (rendimiento deportivo y rendimiento académico).

La valoración final de la modalidad grupo será la media aritmética del resultado de la suma de las valoraciones parciales (rendimiento deportivo y rendimiento académico), de cada miembro componente del equipo. En el caso de que faltase algún miembro integrante del equipo por solicitar la ayuda, la valoración de este será cero, repercutiendo en la media aritmética final.



En caso de solicitudes con idéntica puntuación y posibilidades de acceso a ayuda, se establece el siguiente sistema de desempate:

- 1) Establecer el orden de prelación en función de la mayor nota del expediente académico.
- 2) Si el empate persistiese, para establecer el orden de prelación, dar mayor relevancia al curso académico superior sobre el curso académico inferior.
- 3) Por último, si de nuevo el empate persistiese, se valorarán los méritos deportivos certificados estudiando la comisión en su conjunto cuales tienen mayor relevancia, estableciendo así el orden de prelación.

Artículo 8. Categorías, modalidades y valor de la ayuda en especie.

Se establecen las siguientes categorías y modalidades para participar:

Categoría A. En ella se incluirá el alumnado que curse estudios de Educación Secundaria Obligatoria y participe en los Juegos Deportivos Extremeños en categoría infantil.

— Modalidad individual, nacidos en 1996-1997:

- Primer, segundo y tercer clasificado: mini ordenador portátil y equipación deportiva.

— Modalidad de grupo: deberá participar en ella todos y cada uno de los deportistas pertenecientes a un equipo que compita en alguna de las modalidades de Baloncesto, Balonmano, Fútbol o Voleibol.

- Primer clasificado: para cada deportista integrante del equipo: mini ordenador portátil y equipación deportiva.

Categoría B. En ella se incluirá el alumnado que curse estudios de Educación Secundaria Obligatoria y participe en los Juegos Deportivos Extremeños en categoría cadete.

— Modalidad individual, nacidos en 1994-1995:

- Primer, segundo y tercer clasificado: mini ordenador portátil y equipación deportiva.

— Modalidad de grupo: deberá participar en ella todos y cada uno de los deportistas pertenecientes a un equipo que compita en alguna de las modalidades de Baloncesto, Balonmano, Fútbol o Voleibol.

- Primer clasificado: para cada deportista integrante del equipo: mini ordenador portátil y equipación deportiva.

Categoría C. En ella se incluirá el alumnado que curse estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclo Formativo y participe en los Juegos Deportivos Extremeños en categoría juvenil.

— Modalidad individual, nacidos en 1992-1993:

- Primer, segundo y tercer clasificado: mini ordenador portátil y equipación deportiva.



— Modalidad de grupo: deberá participar en ella todos y cada uno de los deportistas pertenecientes a un equipo que compita en alguna de las modalidades de Baloncesto, Balonmano, Fútbol o Voleibol.

- Primer clasificado: para cada deportista integrante del equipo: mini ordenador portátil y equipación deportiva.

En ningún caso las ayudas en especie en material didáctico y deportivo que se otorguen a cada deportista podrán superar la cuantía equivalente a 600 euros ni ser inferiores a 300 euros.

Cada deportista sólo podrá ser beneficiario de una ayuda por convocatoria, independientemente de las modalidades de ayuda o especialidades deportivas por las que concurra.

En caso de que el total de las ayudas en especie a conceder exceda los créditos presupuestarios disponibles en el momento de dictar resolución, el valor de las ayudas serán minorados proporcionalmente, de tal forma que la suma de éstos sea igual o inferior a los créditos disponibles.

Artículo 9. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Siempre que no sean asignados por las mismas circunstancias, las ayudas reguladas por el Decreto 98/2009, de 30 de abril, son compatibles con otras recibidas por su actividad deportiva o académica, independientemente de la administración pública o entidad que las otorgue.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de estas ayudas se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Participar representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.
2. Prestar su imagen a requerimiento de la propia Consejería de los Jóvenes y del Deporte para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias, siempre que no perturbe su asistencia a competiciones oficiales ni a sus actividades académicas.

Artículo 11. Acto de entrega de las ayudas.

Una vez publicada la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, se celebrará un acto público de entrega de las mismas, que será organizado por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Artículo 12. Pérdida de las ayudas, revocación y posterior reintegro.

1. Será causa de pérdida de las ayudas concedidas los siguientes casos:
 - Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.



- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el Decreto 98/2009, de 30 de abril.
- 2. En los supuestos anteriores, deberá darse audiencia al interesado con anterioridad a la adopción de la resolución de pérdida de la ayuda que dicte el Consejero de los Jóvenes y del Deporte.
- 3. El beneficiario vendrá obligado a reintegrar a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte la ayuda percibida, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procediendo en estos casos, al reintegro de las cantidades que correspondan atendiendo al grado de cumplimiento del objeto de la ayuda.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de los Jóvenes y del Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto el recurso de reposición que se menciona en el párrafo anterior, no podrá el interesado impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2010.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



**ANEXO I: MODALIDAD INDIVIDUAL.
SOLICITUD AYUDAS AL DEPORTISTA ESCOLAR DE EXTREMADURA 2010**

D./ Dña:	D.N.I.:	
Representante legal del menor:	D.N.I.:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Licencia deportiva Judex de la modalidad deportiva de:		
Categoría de edad Judex:	Años de edad:	
Mejor resultado deportivo Judex 2009/2010:		
Nombre Centro escolar en el que estudió el curso 09/10		
Localidad del Centro Escolar:		
¿Qué cursó estudio en 2009/2010:		
Nota media, con dos decimales, del curso 2009/2010:		

EXPONE

Que cumple los requisitos exigidos en el Decreto 98/2009 por el que se establece un programa de ayudas al deportista escolar de Extremadura, y no incumple ninguna condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo por tanto con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha disposición y adjunta la documentación exigida en la misma.

AUTORIZA A LA JUNTA DE EXTREMADURA

A comprobar los datos identificativos del solicitante y del representante legal (D.N.I.):

SÍ NO

A comprobar, a través del Sistema de Datos de Verificación de Residencia (S.V.D.R.) los datos de residencia

SÍ NO

SOLICITA

La valoración de los méritos académicos y deportivos logrados durante el curso escolar 09/10 y la temporada deportiva 09/10 para optar a las Ayudas al Deportista Escolar de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 2010

(Firma)(1)

Se informa al interesado que suscribe la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Deportes (Avda. Vía de la Plata, nº 31- 06800 MÉRIDA)

(1) Del deportista, y del representante legal

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



**ANEXO II: MODALIDAD DE GRUPO.
SOLICITUD AYUDAS AL DEPORTISTA ESCOLAR DE EXTREMADURA 2010
RELLENAR UNO POR CADA MIEMBRO DEL GRUPO**

Nombre del Equipo:		
Número de jugadores/as del equipo:		
D./ Dña:	D.N.I.:	
Representante legal del menor:	D.N.I.:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Licencia deportiva Judex de la modalidad deportiva de:		
Categoría de edad Judex:	Años de edad:	
Mejor resultado deportivo Judex 2009/2010:		
Nombre Centro escolar en el que estudió el curso 09/10		
Localidad del Centro Escolar:		
¿Qué cursó estudio en 2009/2010?:		
Nota media, con dos decimales, del curso 2009/2010:		

EXPONE

Que cumple los requisitos exigidos en el Decreto 98/2009 por el que se establece un programa de ayudas al deportista escolar de Extremadura, y no incumple ninguna condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo por tanto con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha disposición y adjunta la documentación exigida en la misma.

AUTORIZA A LA JUNTA DE EXTREMADURA

A comprobar los datos identificativos del solicitante y del representante legal (D.N.I.):

SÍ NO

A comprobar, a través del Sistema de Datos de Verificación de Residencia (S.V.D.R.) los datos de residencia

SÍ NO

SOLICITA

La valoración de los méritos académicos y deportivos logrados durante el curso escolar 09/10 y la temporada deportiva 09/10 para optar a las Ayudas al Deportista Escolar de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Firma)(1)

SELLO DEL EQUIPO O CLUB DEPORTIVO.

Se informa al interesado que suscribe la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Deportes (Avda. Vía de la Plata, nº 31- 06800 MÉRIDA)

(1) Del deportista, y del representante legal

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

**ANEXO III.****ACEPTACIÓN DE LA AYUDA AL DEPORTISTA ESCOLAR DE
EXTREMADURA 2010.**

D./DÑA. _____ representante legal del menor _____, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden de convocatoria de ayudas al deportista escolar de Extremadura para el año 2010, acepta la adjudicación de la ayuda y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones en los términos señalados en la citada Orden.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

(Firma)(1)

(1)Del deportista, y del representante legal

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido una nueva Especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010. (2010062128)

De acuerdo con lo dispuesto en la base XXI, apartado 3, de la Resolución de 30 de marzo de 2010 (DOE núm. 61, de 31 de marzo), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto", reúnen los requisitos exigidos en la base XV de la citada resolución de convocatoria.

Esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero. Hacer pública, según Anexo a la presente resolución, la lista única de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), y en la base XX de la convocatoria:

- 2.1. Los profesores que por la presente adquieren una nueva especialidad están exentos de la realización de la fase de prácticas.
- 2.2. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer.
- 2.3. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por el Director General de Política Educativa se expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad y se procederá a su anotación en el Registro de Personal.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 25 de agosto de 2010.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 25 de enero de 2010,
DOE núm. 20, de 1 de febrero),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

A N E X O

ASPIRANTES QUE HAN ADQUIRIDO UNA NUEVA ESPECIALIDAD DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (ACCESO 5) EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2010

ESPECIALIDAD: 004-LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
López Pérez, M. ^a Carmen	30530805

ESPECIALIDAD: 005-GEOGRAFÍA E HISTORIA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Abou-Assali Rodríguez, Roshaim	07987384

ESPECIALIDAD: 006-MATEMÁTICAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Carrasco López, Justo	08863551



ESPECIALIDAD: 008-BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Santos Pérez Angulo, Sebastián	05426426

ESPECIALIDAD: 018-ORIENTACIÓN EDUCATIVA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Vicente Logedo, María Susana	11954567

ESPECIALIDAD: 103-ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Mañas Núñez, Paula Inmaculada	07012118

ESPECIALIDAD: 125-SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Vázquez Alonso, Francisco de Sales	73545214



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1788-1. (2010062125)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: apoyo existente núm. 2015 de la LAMT 13,2 kV s/c Monroy de la STR Cáceres.

Final: nuevo apoyo a intercalar entre los apoyos 2017 y 2018 de la línea descrita anteriormente.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipos de línea: aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud total en km: 0,585.

Emplazamiento de la línea: C/ Las Violetas.

Finalidad: mejora de la infraestructura eléctrica.

Referencia del expediente: 10/AT-1788-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 27 de agosto de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2010, del Consejero, por la que se conceden plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para el año 2010. (2010062129)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2010, de 18 de junio, por el que se regula la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y se realiza la convocatoria para el año 2010 (DOE n.º 121, de 25 de junio de 2010), y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento,

RESUELVO :

Primero. Conceder las plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva de las federaciones deportivas extremeñas, según se especifica en el Anexo I.

Segundo. Conceder y denegar las plazas a deportistas, según se especifica en el Anexo II.

Tercero. Conceder la consideración como usuarios externos de la residencia, a los deportistas que se especifican en el Anexo III.

Cuarto. Establecer la relación de aquellos deportistas solicitantes que, cumpliendo los requisitos y habiendo presentado toda la documentación, no resultan beneficiarios de las plazas, con el objeto de cubrir aquéllas que pudieran quedar libres posteriormente, especificados en el Anexo IV.

Quinto. La incorporación de los residentes se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 136/2010, quedando obligados los beneficiarios a cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 11 del referido Decreto.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 24 de agosto de 2010.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I**

PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS

FEDERACIONES QUE OBTIENEN PLAZAS

Federación Deportiva	Plazas concedidas
Extremeña	
Judo	10
Atletismo	10
Natación	10

ANEXO II

PLAZAS PARA DEPORTISTAS

PLAZAS CONCEDIDAS

NOMBRE	NIF	PUNTOS
María Concepción Bellorín Naranjo	08856625S	107,86
Francisco Fernández-Cortes Álvarez	44781147D	86,20
Pedro Ángel Gragera Díaz-Flores	80069989C	83,48
Rocío Macedo Cotrina	80094837M	82,30
Mario Mirabel Alvíz	76046458V	82,20
Luis Francisco Rasero Ruiz	80060484Z	81,58
Juan Carlos Díaz Navarro	76268264B	77,50
Juan Diego Bote González	44788638W	77,00
Miguel Ángel Durán Vinagre	76072936E	75,48
María del Carmen Chaves Llamazares	44787330M	75,30

SOLICITUDES DENEGADAS

NOMBRE	NIF	CAUSA DE DENEGACIÓN
Miguel Ángel Sánchez Mateos	76045557J	No ha subsanado errores dentro de plazo
Julia Montero Calvo	76043559Q	No ha subsanado errores dentro de plazo
Javier Cano Blázquez	76127228B	No alcanza la puntuación necesaria
Pedro García Iglesias	44410880L	No alcanza la puntuación necesaria



Enrique Paredes Gómez	76118692P	No alcanza la puntuación necesaria
Gloria Martínez Pérez	45558428M	No alcanza la puntuación necesaria
Javier Zarza Caballero	53574004N	No alcanza la puntuación necesaria
David Hidalgo Rubio	53576285Q	No alcanza la puntuación necesaria
Judith García Matador	09200722D	No alcanza la puntuación necesaria
Antonio M. Álvarez Vázquez	76268004G	No alcanza la puntuación necesaria
Belén Martínez Torrado	45559912V	No alcanza la puntuación necesaria
Agustín Fernández-Cortés Álvarez	44785736K	No alcanza la puntuación necesaria

ANEXO III

DEPORTISTAS USUARIOS EXTERNOS

NOMBRE	NIF	PUNTOS
José Manuel Tovar Espada	76033766K	96,36
Tania Carretero Carnerero	07050894Z	75,40

ANEXO IVDEPORTISTA SOLICITANTE QUE NO OBTIENE PLAZA CON OBJETO DE CUBRIR
PLAZAS QUE PUEDAN QUEDAR LIBRES POSTERIORMENTE

NOMBRE	NIF	PUNTUACIÓN
Daniel Portal Gordillo	44782924S	75,16

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 8 de julio de 2010 sobre ampliación de instalación solar fotovoltaica de 110,16 kWp a 225,36 kWp. Situación: finca "Cerca de La Nava", parcela 1 del polígono 16. Promotor: Institutoer-Solar Extremadura, SL, en Brozas. (2010082737)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de instalación solar fotovoltaica de 110,16 kWp a 225,36 kWp. Situación: finca "Cerca de La Nava", parcela 1 del polígono 16. Promotor: Institutoer-Solar Extremadura, SL, en Brozas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de julio de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2010 sobre adaptación de edificación agrícola para vivienda unifamiliar. Situación: finca "El Hinojal", parcela 82 del polígono 18. Promotor: Explotaciones y Alquileres Inmobiliarios, SL, en Montánchez. (2010082910)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Adaptación de edificación agrícola para vivienda unifamiliar. Situación: finca "El Hinojal", parcela 82 del polígono 18. Promotor: Explotaciones y Alquileres Inmobiliarios, SL, en Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 16 de julio de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 10 de agosto de 2010 sobre adaptación de parcela para centro de recogida y carga de aceitunas para almazara. Situación: paraje "Berrocalejo", parcela 5 del polígono 10. Promotor: D. Emilio Bermejo Duque, en Zarza de Montánchez. (2010083022)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de parcela para centro de recogida y carga de aceitunas para almazara. Situación: paraje "Berrocalejo", parcela 5 del polígono 10. Promotor: D. Emilio Bermejo Duque, en Zarza de Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. el Director General de Vivienda y Arquitectura (Resolución de 21/06/2010, DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 13 de agosto de 2010 sobre legalización de vivienda unifamiliar con alojamiento rural y bodega. Situación: parcelas 1 a 6 del polígono 7 de Santibáñez el Alto y parcelas 97, 104 y 120 del polígono 6 de Torre de Don Miguel. Promotor: D. Javier Pulido Blanco, en Santibáñez el Alto. (2010083011)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar con alojamiento rural y bodega. Situación: parcelas 1 a 6 del polígono 7 de Santibáñez el Alto y parcelas 97, 104 y 120 del polígono 6 de Torre de Don Miguel. Promotor: D. Javier Pulido Blanco, en Santibáñez el Alto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. el Director General de Vivienda y Arquitectura (Resolución de 21/06/2010, DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de agosto de 2010 sobre ejecución de casa para explotación agrícola y nave. Situación: finca "Fuente Esquina", parcela 38 Div-1 del polígono 44. Promotor: D. Jaime Folguera Crespo, en Alía. (2010083019)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ejecución de casa para explotación agrícola y nave. Situación: finca "Fuente Esquina", parcela 38 Div-1 del polígono 44. Promotor: D. Jaime Folguera Crespo, en Alía.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. el Director General de Vivienda y Arquitectura (Resolución de 21/06/2010, DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de agosto de 2010 sobre legalización y ampliación de industria de cerrajería. Situación: parcela 322 del polígono 4. Promotor: D. Emiliano Béjar Palomo, en Casar de Palomero. (2010083023)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de industria de cerrajería. Situación: parcela 322 del polígono 4. Promotor: D. Emiliano Béjar Palomo, en Casar de Palomero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. el Director General de Vivienda y Arquitectura (Resolución de 21/06/2010, DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de agosto de 2010 sobre notificación del expediente n.º 1044.1/07, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2010083044)

Intentada por esta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias la localización de D. Francisco Javier Díaz Mayordomo y D.ª María Isabel Gómez Martínez, con relación al expediente de adopción n.º 1044.1/07, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia,



de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03 o 901 400550, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 16 de agosto de 2010. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 19 de agosto de 2010 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Carbajo. (2010083007)

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D.^a Conrada Rodrigo Montero, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Carbajo, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.^a Conrada Rodrigo Montero, sita en calle Constitución, n.º 19, a la calle Ejido de la Fuente, n.º 4, en la localidad de Carbajo (Cáceres)”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento sita en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 19 de agosto de 2010. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



AYUNTAMIENTO DE ALÍA

ANUNCIO de 6 de agosto de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2010082938)

Mediante Acuerdo Plenario, de fecha de 28 de julio de 2010, en el que el Sr. Alcalde votó favorablemente, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que aquí interesa, presentado por D. Sergio Guerrero González, en representación de D. José Luis Plaza Miranda y a iniciativa de éste.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 en relación con el artículo 128 del Decreto 7/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 8,00 a 14,30 horas.

Alía, a 6 de agosto de 2010. El Alcalde, GABRIEL ARCHILLA ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

EDICTO de 29 de julio de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2010ED0426)

Aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Guareña, de fecha 29 de julio de 2010, el Estudio de Detalle formulado por Gil Barrantes, SL, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Cidoncha Calderón, para la eliminación del retranqueo existente, manteniendo las alineaciones oficiales, en el solar sito en la calle Cuesta, 26, de esta localidad, se expone al público, de conformidad con los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 129 de su Reglamento de Planeamiento, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación preceptiva, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada que quiera examinarlo, en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (Plaza de España, n.º 1) en horario de oficina, a fin de efectuar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Guareña, a 29 de julio de 2010. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net